

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 017/2002

ASUNTO: DIRECTORIO – REMUEVE AL LIC. ALBERTO LOAYZA FLORES COMO AUDITOR INTERNO DEL BCB.

VISTOS:

La Ley 1178 de 20 de julio de 1990.

La Ley 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Resolución de Directorio N° 128/2001 de 13 de diciembre de 2001, que aprueba el Estatuto del Banco Central de Bolivia.

La Resolución de Directorio N° 047/2001 de 5 de junio de 2001, por la que se designa al Lic. Alberto Loayza Flores como Auditor Interno del BCB.

La nota del Directorio del BCB SDIR N° 004/2001 de 15 de mayo de 2001.

La nota de la Subcontralora de Auditorías Internas GANI-252/2001 de 21 de mayo de 2001.

La nota de la Contraloría General de la República GPAI-019/2002 de 24 de enero de 2002.

La Comunicación Interna de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 212/2002 de 25 de febrero de 2002.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 23 de la Ley 1178 señala que la Contraloría General de la República (CGR) es el órgano rector del sistema de Control Gubernamental.

Que en fecha 5 de junio de 2001 el Directorio del BCB, de acuerdo a la atribución conferida por ley, con el voto unánime de sus miembros y tomando en cuenta la consulta efectuada a la CGR mediante nota SDIR N° 004/2001 y la respuesta que hizo conocer la Subcontralora de Auditorías Internas en fecha 21 de mayo de 2001, determinó designar al Lic. Alberto Loayza Flores como Auditor Interno del BCB a partir del 1° de julio de 2001, debiendo asumir funciones el 1° de agosto de 2001.

//2. R.D. N° 017/2002

Que la CGR mediante nota GPAI-019/2002 señala que el nombramiento del Lic. Alberto Loayza Flores como Auditor Interno, vulnera la norma de Auditoría Gubernamental N° 212 en su punto 01, motivo por el cual considera que la independencia del mencionado profesional se encuentra comprometida.

Que la CGR en la nota mencionada, observa la participación del Lic. Loayza Flores en las Auditorías incluidas en el Programa Operativo Anual de Auditoría Interna del BCB para la gestión 2002.

Que el Artículo 78 de la Ley 1670 concordante con el Artículo 11 inciso 18) del Estatuto del BCB, señala que el Auditor Interno podrá ser removido por decisión de la mayoría absoluta del total de los miembros del Directorio, fuera de las causales señaladas por el Artículo 50 de la referida Ley.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Remover del cargo de Auditor Interno al Lic. Alberto Loayza Flores desde el 1° de marzo de 2002, conforme dispone el Artículo 78 de la Ley 1670 de 31 de octubre de 1995.

Artículo 2.- Designar como Auditor Interno a.i. a la Lic. Marlene Vargas a partir del 1° de marzo de 2002, hasta el nombramiento del Auditor Interno titular.

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 26 de febrero de 2002

Juan Antonio Morales A.

Juan Medinaceli V.

Armando Méndez M.

Roberto Camacho S.

Javier Comboni S.

Enrique Ackermann A.